REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RONDON – BOYACÀ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RONDÓN
Rondón - Boyacá, Seis (06) de Abril del dos mil veintiuno (2021)

REF:	**Ejecutivo N°. 2020-00018**
DEMANDANTE:	**Luisa Galindo**
DEMANDADO:	**Dagoberto Arias Caro.**
DECISION:	**Tener por contestada la demanda y correr traslado excepciones.**

Electrónicamente el señor DAGOBERTO ARIAS CARO, presenta el 09/03/2021 escrito de contestación de la demanda[1], debido a la notificación personal efectuada al mismo en la Personería Municipal de Rondón el 23/02/2021[2], entidad que ha prestado el apoyo a esta sede judicial ante la implementación de la virtualidad (parágrafo 2° Art. 2 del Dcto. 806/2020), a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Covid 19.

En la mencionada respuesta, acepta la deuda, no controvierte el titulo base de la ejecución, informa que tiene la voluntad real de conciliar el pago de lo debido y hace alusión a que realizó algunos abonos a intereses; lo cual, a la luz de la Constitución Política y el respeto a su derecho a la defensa material, se colige que existe un medio exceptivo de fondo (presumiblemente abonos a los intereses del capital), esto si aplicamos el principio de caridad y advertimos que dice tener testigos de ello.

Así las cosas, bajo el entendido de hacer efectiva la igualdad de las partes en el juicio (numeral 2 del artículo 42 del C.G del P), **sin que esto sea óbice para menoscabar la lealtad procesal**, se tendrá por contestada en término la demanda y se ordenará correr traslado a la ejecutante por el término de **diez (10) días hábiles**, de las manifestaciones propuestas por pasiva, para que se pronuncie concretamente frente a las mismas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, tal y como lo contempla el numeral 1 del Artículo 443 del C.G. del. Publicítese la contestación de la demanda en el micrositio del juzgado.

Reconózcase personería, al ejecutado **DAGOBERTO ARIAS CARO**, quien actúa en nombre propio.

[1] Fl 15 archivo PDF expediente digital
[2] Fl 14 archivo PDF expediente digital

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RONDON – BOYACÀ

Cumplido con el término de traslado, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ

Rondón- Boyacá, 07-03-2021. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ***ESTADO N°. 10*** *de la misma fecha.*

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ